



## Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. GENERAL  
CRC/C/SR.214  
30 de mayo de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

### COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Noveno período de sesiones

#### ACTA RESUMIDA DE LA 214ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 24 de mayo de 1995, a las 10.00 horas

**Presidenta:** Sra. BELEMBAOGO

#### SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes ( *continuación* )

#### **Canadá**

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de las sesiones públicas del presente período de sesiones se agruparán en un único documento de corrección que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas*

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 5 del programa) (*continuación*)

**Canadá** (CRC/C/11/Add. 3; CRC/C.9/WP.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación del Canadá toman asiento a la mesa del Comité.*
2. La **PRESIDENTA**, tras dar la bienvenida a la delegación del Canadá, la invita a que presente el informe del país (CRC/C/11/Add.3).
3. El **Sr. McALISTER** (Canadá) felicita a la Presidenta su elección a ese cargo y reitera que su delegación desea cooperar con el Comité en la importante labor que lleva a cabo. El Sr. McAlister señala que entre los miembros de la delegación del Canadá se cuentan distintos especialistas en diversos temas vinculados con la infancia, varios de los cuales intervinieron de manera directa en la preparación del informe. El orador reitera la firme adhesión del Canadá a la defensa y promoción de los derechos humanos en el Canadá y en todo el mundo. La participación activa en la promoción de los derechos humanos cuenta en el Canadá con una larga tradición de la que el país se enorgullece con justicia y que está empeñado en proseguir. Para los países dedicados a la defensa de los derechos humanos no existe deber más sagrado que el de velar por los derechos del niño. El orador señala que la mayor parte de los adultos canadienses, padres y madres de familia, aspiran a crear para sus hijos un entorno favorable en el que puedan crecer y sentirse apreciados y recibir el cuidado y la asistencia que necesitan. Es derecho del niño disfrutar de un nivel de vida apropiado y exento de violencia y malos tratos que les permita desarrollar en la máxima medida el talento y la habilidad que posee. Según una encuesta reciente, para el 96% de los canadienses son motivo de preocupación los problemas a los que se enfrenta en la actualidad la infancia. No hubo ningún otro tema que despertara en el país un grado igual de interés e inquietud.
4. Precisamente ese empeño e inquietud cristalizaron en la iniciativa del Canadá de copatrocinar en 1990 la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. El Canadá ve con orgullo el papel que le cupo desempeñar, junto a países de todas las regiones guiados por los mismos principios, en la redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los valores que la Convención consagra son elementos fundamentales de las políticas sociales internas del Canadá, uno de cuyos pilares es la defensa del niño y de otros sectores vulnerables de la población. Se ha hecho notar la insólita celeridad con que la comunidad mundial ha suscrito la Convención, pero no cabe hablar de satisfacción plena hasta que la adhesión a la Convención no sea universal.
5. El Canadá ha sido bendecido con un alto nivel de vida. Con todo, este privilegio que no se funda tan sólo en la riqueza y los canadienses insisten en que los distintos gobiernos presten especial atención al aspecto cualitativo de su sociedad. Así, por ejemplo, la proporción del PNB que el Canadá destina a la educación es una de las más elevadas de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La enseñanza es obligatoria hasta la edad de 16 años y gratuita hasta finalizar la enseñanza secundaria. El Canadá brinda atención sanitaria universal sin costo alguno y existen programas destinados a atender a las necesidades fundamentales de todos los residentes. El Canadá es un país de vastas dimensiones en el que hay notables diferencias económicas, sociales y culturales de una región a otra. En las esferas de su competencia, los gobiernos provinciales y los territoriales están en el deber de traducir su adhesión a los principios fundamentales y las normas que atañen a los derechos del niño en medidas prácticas que respondan de la manera más idónea a las necesidades particulares de las distintas regiones y comunidades. Por tal motivo, en el informe del Canadá

figuran capítulos distintos en que se tratan las medidas federales y las medidas que se aplican en las provincias y los territorios. Aunque el Canadá se esfuerza al máximo por salvaguardar los derechos del niño, no pretende haber resuelto todos los problemas de la infancia. Los niños en el Canadá aún son objeto de malos tratos, descuido e indiferencia. Prosigue un serio debate a propósito de la mejor forma de garantizar a los ciudadanos y a las familias un nivel de vida adecuado. El Canadá no es, desde luego, inmune a los graves cambios económicos y sociales que aquejan a casi todos los países del mundo y todos los ciudadanos canadienses, incluidos los niños, sufren las repercusiones de tales cambios.

6. En la esfera económica, el Canadá hace frente a graves presiones de índole fiscal. El país no cuenta con los recursos indispensables para lograr todas las metas trazadas. La recesión reciente se ha hecho sentir en forma particularmente aguda y ha provocado déficit presupuestarios sin precedentes a todos los niveles del gobierno. Habida cuenta de que el Canadá se ve obligado cada vez más a contraer préstamos en los mercados de capital del extranjero tan sólo para pagar los costos del interés de la deuda nacional, resulta evidente que el país va por un camino insostenible. Veinte años atrás la deuda del Canadá ascendía a 25.000 millones de dólares. En 1994 la deuda superó los 500.000 millones de dólares y el Canadá pagó por concepto de intereses 44.000 millones de dólares. El 5% del ingreso nacional vino a parar en arcas de países extranjeros para sufragar los intereses de los préstamos contraídos. El déficit representaba los empréstitos realizados para cubrir los gastos del consumo anterior. Los préstamos debilitaron la inversión que de otra forma habría servido de impulso al potencial económico del país. Es como si los niños del Canadá hubieran heredado una hipoteca gigantesca sin recibir de hecho la vivienda. Los programas sociales del Canadá, que son el fundamento de la urdimbre social del país, se habrían visto en problemas gravísimos de no haber sido por las medidas drásticas adoptadas para hacer frente a la crisis fiscal que amenazaba a la economía. En el presupuesto aprobado en febrero de 1995 el Gobierno del Canadá se propuso como objetivo una notable disminución del gasto público y se redujeron drásticamente los presupuestos de las dependencias gubernamentales en algunos casos hasta la mitad de la cifra original para el trienio siguiente.

7. No obstante esa situación el Canadá sigue firmemente comprometido con la causa de la infancia. Se ha hecho y se hará todo lo posible para que se mantenga e incluso se eleve el nivel de salud, educación y bienestar de los niños. Al presentar el presupuesto, el Ministro de Finanzas dejó en claro que se respetarían los criterios fijados en la Ley de salud del Canadá, a saber, la universalidad, la amplitud, la accesibilidad, la movilidad y la gestión pública. En el caso de otros programas sociales, el Gobierno Federal invitará a todos los gobiernos de las provincias a colaborar para establecer por la vía del mutuo consentimiento un marco de principios y metas comunes que apunte la nueva transferencia de servicios sociales en el Canadá, que sustituirá al sistema actual de transferencias del Gobierno Federal a las provincias y los territorios. Además, el Gobierno insistirá en que las provincias brinden asistencia social a quienes soliciten ayuda sin reunir los requisitos mínimos de residencia.

8. La razón primordial a la que obedece la pobreza infantil en el Canadá es la reducción de los ingresos que perciben los padres en el mercado de trabajo. La mejor forma de velar por que los niños no crezcan en la pobreza es que sus padres cuenten con ingresos estables. En consecuencia, al poner en marcha la reestructuración de los programas sociales del Canadá, el Gobierno Federal se ha trazado dos objetivos fundamentales, a saber, reintegrar a la población al mercado laboral y hacer frente al problema de la pobreza familiar e infantil. Aun cuando es fundamentalmente responsabilidad de las provincias prestar servicios sociales, incluidos los que se prestan a la infancia y las familias, el Gobierno Federal está también empeñado en mejorar el acceso a servicios de calidad para atender a la infancia. El gobierno Federal discute actualmente la posibilidad de realizar conversiones conjuntas con los gobiernos de las provincias y los territorios.

9. Además de las presiones económicas, las profundas transformaciones en la esfera social han tenido repercusiones decisivas en la forma como el Canadá vela por la infancia. Se advierte un marcado aumento de las familias uniparentales, en especial de las familias a cuya cabeza se halla la madre. Uno de los problemas

principales radica en que los padres que no tienen la custodia de los niños no contribuyen en la medida apropiada a sufragar los costos de la crianza de sus hijos. Los Ministros de Justicia de la Federación, las provincias y los territorios acaban de divulgar un informe conjunto sobre la pensión alimenticia, en el que recomiendan que se apliquen directrices en reemplazo del sistema actual empleado para fijar el monto de tal pensión. El informe contiene además instrucciones para el diseño de una estrategia nacional que permita velar por el cumplimiento de la ley de la pensión alimenticia.

10. De manera paralela al proceso de examen antes descrito, se ha creado un Fondo quinquenal de 5 millones de dólares con miras a velar por el cumplimiento de la ley de pensión alimenticia. El Fondo presta ayuda a los gobiernos provinciales y territoriales para mejorar el intercambio de información relativa al cumplimiento de esa ley, elaborar nuevas soluciones legales y perfeccionar los sistemas informáticos así como para sensibilizar a la opinión pública de la importancia que los mandatos de pensión alimenticia tienen para el bienestar de los niños afectados por el divorcio o la separación de sus padres.

11. Se han tomado recientemente nuevas iniciativas en el marco de la reforma de la justicia de menores, tema que interesa al Comité de los Derechos del Niño. La primera iniciativa es la ley C-37 que persigue introducir enmiendas en la Ley de represión de la delincuencia de menores y en el Código Penal. Al redactar las enmiendas se ha tenido en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño. Es el objetivo de la ley promover alternativas a la detención de delincuentes juveniles alentando soluciones a nivel de la comunidad. La ley encarna el principio contenido en la Convención de recurrir a la detención tan sólo como medida de último recurso al tratar con menores delincuentes. La ley debe reflejar, sin embargo, cierto equilibrio entre la protección del menor y la protección de la ciudadanía en general, tarea que no resulta sencilla en particular en una atmósfera de creciente preocupación de la ciudadanía ante los delitos violentos cometidos por menores. Hay ciudadanos que estiman que las penas que se imponen a los menores de edad que cometen delitos violentos no son lo suficientemente severas.

12. El Comité ha cuestionado la reserva formulada por el Canadá al inciso c) del artículo 37 de la Convención. El Canadá adelantó actualmente una revisión a fondo del sistema de justicia de menores, y se discute en especial el tema de la reclusión de menores en instalaciones penitenciarias para adultos. Diversas provincias, incluida la de Quebec, examinan activamente la mejor forma de tratar a los menores delincuentes. El Consejo Nacional de Prevención del Delito se ocupa fundamentalmente del tema de los menores y es indicio de la adhesión del Canadá a la Convención. El Gobierno del Canadá tiene el convencimiento de que la prevención del delito debe ser componente integral de todo sistema eficaz de justicia de menores.

13. En sector salud, las inversiones más eficaces han cristalizado en estrategias de salud para la población diseñadas para lograr efectos directos en la salud y el bienestar de grupos específicos. Una de tales estrategias es el Programa de Acción Comunitaria para la Infancia. En el marco del programa se proporciona financiación para que grupos comunitarios establezcan y presten servicios para atender a las necesidades de salud y desarrollo de los niños menores de siete años en situaciones de riesgo. Al ofrecer esos servicios, se han tomado en cuenta los resultados de investigaciones recientes según los cuales la intervención temprana y la asistencia para el desarrollo pueden tener a largo plazo un profundo efecto positivo en la infancia.

14. El informe del Canadá pone de relieve las dificultades especiales a las que se enfrentan los niños y las familias aborígenes. De algo más de 1 millón de personas que se autodefinen como aborígenes, son más de 350.000 tienen menos de 15 años de edad. Aunque el gasto que el Gobierno del Canadá destina a los programas para aborígenes ha aumentado en más del doble desde 1983, son todavía demasiados los niños aborígenes que viven en la pobreza. Es necesario realizar mayores esfuerzos para mejorar la situación de numerosas comunidades aborígenes y aprovechar el fruto del esfuerzo desplegado durante el último cuarto de siglo por elevar el nivel de vida de la población aborigen. Un medio óptimo para ayudar a los niños aborígenes a superar

la situación desventajosa en que se encuentran, es ofrecerles mayores oportunidades de educación. Se están incrementando las tasas de matrícula de niños aborígenes.

15. Son también notables los avances logrados en la esfera de la atención a la infancia. En 1995 el Gobierno del Canadá anunció una nueva iniciativa destinada a brindar apoyo a las comunidades india e inuit para mejorar los servicios de atención a la infancia. En los próximos tres años, se proporcionarán 72 millones de dólares para la creación de 6.000 plazas en los servicios de atención infantil para las comunidades india e inuit. Esta cifra es comparable con la de la disponibilidad de plazas con que cuenta la comunidad en general. El gobierno adelanta actualmente una iniciativa de prelación para los aborígenes en favor de los niños aborígenes en edad preescolar que viven en los centros urbanos de las grandes comunidades septentrionales. La iniciativa de prelación intensificará la participación de los padres y la comunidad en la educación de los niños haciendo que participen de manera directa en el diseño y la ejecución de los proyectos. En el marco de la iniciativa se adoptarán medidas para intervenir de manera integral y pronta a fin de crear en los niños una imagen favorable de sí mismos, despertarles el deseo de aprender y darles oportunidades de desarrollarse plenamente como jóvenes. La iniciativa dará poder de decisión a las comunidades aborígenes al apoyarse en las concepciones e intereses de la población aborígen así en como su empeño por lograr cambios positivos.

16. La violencia en el hogar es otro aspecto en el que la participación de las comunidades aborígenes será la clave para reducir las repercusiones de ese tipo de violencia sobre los niños. En el marco de la Iniciativa del Canadá contra la Violencia en el Hogar, diversos organismos federales se esfuerzan por hacer frente al problema. Se seguirá destinando a este fin la cifra de 12,3 millones de dólares anuales. El Gobierno Federal colabora igualmente con las Primeras Naciones y la población inuit para hallar soluciones duraderas al grave y complejo problema del uso indebido de disolventes. Se crearán seis centros permanentes de tratamiento para esos toxicómanos en todo el país. Se brindarán igualmente planes de tratamiento previo y posterior a nivel de la comunidad. Al abordar el problema favoreciendo la continuidad de los cuidados será posible ayudar a los jóvenes, a las familias y a las comunidades.

17. Es evidente que el dinero no basta para resolver los múltiples problemas interrelacionados a los que se enfrentan las comunidades y los niños aborígenes. Es indispensable que la comunidad en general participe para dar a los interesados medios propios que les permitan determinar sus problemas y resolverlos, velando por que las estrategias y soluciones estén firmemente arraigadas, cuando sea del caso, en las tradiciones y culturas aborígenes. Además de poner en manos de las comunidades la responsabilidad y la gestión de los programas, se alienta en la actualidad la adopción de mecanismos de gobierno autónomo para los grupos aborígenes. La autonomía abarcará una amplia diversidad de asuntos, incluidos los que se juzgan de interés fundamental para las culturas, las tradiciones e idiomas aborígenes así como los de esferas tales como el suelo y los recursos. Próximamente se publicará el informe de la Comisión Real de los Pueblos Aborígenes, a la que se confió el amplio mandato de estudiar todos los aspectos de la vida de los aborígenes en el Canadá. Cabe esperar que en el informe se formulen nuevas recomendaciones a propósito de las medidas destinadas a mejorar la situación de las comunidades aborígenes en el Canadá.

18. El Gobierno estima que, como cuestión de principio, la población debe estar informada de los derechos del niño a fin de que los promueva y defienda. Se han hecho grandes esfuerzos por fomentar en la ciudadanía el sentido de la importancia de los principios de la Convención y por alentar el debate público en torno a su contenido y a las obligaciones que entraña. Una de las iniciativas más acertadas fue la de encomendar al Instituto Cinematográfico del Canadá la producción de una serie de películas inspiradas en la Convención y que lleva el título de *Rights to the heart*. Siete breves programas de vídeo integran la primera serie dirigida a niños cuyas edades oscilan entre los cinco y los siete años. La serie, que se ha distribuido en más de 40 países, trata de diversos derechos tales como el derecho a la educación con dignidad y el derecho a ser respetado. Recientemente ha aparecido la segunda serie dirigida a niños cuyas edades oscilan entre los 8 y los 13 años, y

se está preparando la tercera, dirigida a jóvenes de 14 a 17 años de edad. Se preparan además breves programas de vídeo en los idiomas aborígenes.

19. Para celebrar el aniversario de la aprobación de la Convención, el Parlamento del Canadá proclamó el 20 de noviembre como Día Nacional del Niño. En las dos celebraciones anteriores se realizaron numerosas actividades en todas las comunidades del Canadá. En 1994, Año Internacional de la Familia, se rindió homenaje en el Día Nacional del Niño a la infancia y la familia. En una conferencia especial para el Año Internacional de la Familia, celebrada en el mes de junio de 1994 en la ciudad de Victoria (Columbia Británica), se puso de relieve el vínculo que existe entre la salud de la infancia y la estabilidad familiar. En la Conferencia se destacaron diversos programas nacionales e internacionales dedicados a los niños y sus familias en los que se aplican con éxito los principios que la Convención encarna. La Conferencia fue una oportunidad especial para que jóvenes de todo el mundo se reunieran y discutieran temas de interés común. En el programa de la Conferencia figuraba el tema de la Convención y se dio a conocer ampliamente el informe inicial del Canadá con miras a fomentar la discusión.

20. La adhesión del Canadá a causa de la infancia va más allá de sus fronteras nacionales. En un documento sobre política exterior aparecido en 1995, que lleva por título *Canada's foreign policy, Canada in the world*, se destaca la mitigación de la pobreza por la vía del desarrollo sostenible. El 25% de los fondos que el país destina a la asistencia oficial para el desarrollo se dedicó a atender necesidades fundamentales del ser humano como la atención primaria de la salud, la instrucción escolar, la planificación de la familia, la nutrición, el agua potable, la higiene pública y la vivienda. Es digno de especial mención el hecho de que en el documento de política exterior de 1995 la adhesión del Canadá a la causa de infancia figura por primera vez entre las prioridades de desarrollo del país. La promoción de los derechos del niño aparece, en consecuencia, junto a los objetivos de fortalecer la sociedad civil, proteger la seguridad individual, defender la democracia y gobernar con eficiencia.

21. Esos valores se reflejan con claridad en el Fondo de asociación para la infancia, creado por iniciativa del Gobierno Federal. Con recursos que ascienden a 16 millones de dólares, el Fondo aprovecha los conocimientos de expertos canadienses para determinar y poner a prueba nuevos enfoques para la promoción de la salud infantil y el bienestar de niños que pertenecen a grupos vulnerables en todo el mundo. Se aborda una diversidad de condiciones que amenazan la salud y el bienestar de los niños entre las que se incluyen el conflicto armado, la falta de vivienda, el uso indebido de drogas, el deterioro del medio ambiente y la marginación. El Fondo asigna recursos financieros a organizaciones canadienses sin fines de lucro, a instituciones educativas y asociaciones profesionales para la creación de proyectos que permitan hallar soluciones novedosas a los problemas de la infancia. Todos los proyectos están diseñados de forma tal que los niños participan en las fases de planificación y ejecución y puedan compartir los conocimientos adquiridos.

22. El informe del Canadá refleja las amplias consultas que se celebraron para su preparación. Cada una de las diez provincias y de los dos territorios preparó la parte del informe que les correspondía o revisó con detenimiento las secciones de su particular interés. Al preparar la parte sobre todo el país, el Gobierno celebró amplias consultas con las organizaciones no gubernamentales (ONG). Se celebraron también consultas con diversas organizaciones nacionales que representan a las comunidades aborígenes del Canadá.

23. El Comité Permanente federal provincial-territorial de funcionarios de derechos humanos vigila constantemente la aplicación de diversos instrumentos de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño. Se ha procurado seguir en el informe un criterio integral y transparente sin disimular los fallos ni puntos flacos. El Canadá espera recibir el asesoramiento del Comité y aprender de la experiencia de otros países. Los expertos en cada uno de los temas responderán directamente a las preguntas relacionadas con su esfera de competencia.

24. La **PRESIDENTA** agradece al representante del Canadá por responder a la invitación del Comité. El Canadá está representado por una nutrida delegación cuyos miembros provienen de diversos sectores y ha presentado un valioso informe inicial sobre la aplicación de la Convención así como respuestas por escrito a las preguntas preliminares del Comité. El informe pone de manifiesto la firme adhesión del Canadá a la promoción de los derechos del niño en los planos nacional e internacional y brinda también información general sobre la situación económica y social. El Canadá ha adoptado recientemente nuevas iniciativas y el Comité está plenamente dispuesto a intercambiar opiniones acerca de la lista de temas (CRC/C.9/WP.1).
25. El **Sr. KOLOSOV** solicita información a propósito de la estructura federal y la competencia de las provincias y los territorios en el Canadá. Pregunta si las provincias y los territorios están sujetos al derecho internacional y, si no lo están, desea saber de qué competencia limitada gozan en la esfera de las relaciones internacionales las provincias y los territorios con arreglo a la Constitución nacional.
26. La **Sra. BADRAN** hace constar su reconocimiento ante el importante papel que el Canadá desempeña en los planos nacional e internacional, habiendo sido uno de los seis países que propugnaron la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Señala las reservas formuladas por el Canadá al artículo 21 y al inciso c) del artículo 37 de la Convención. Pide explicaciones sobre la declaración del Canadá de que las formas consuetudinarias de atención a la población aborígen estarían en pugna con lo dispuesto en el artículo 21. Tampoco está claro por qué el inciso c) del artículo 37 no se aplica a los hijos de 18 años de edad o más.
27. El **Sr. HAMMARBERG** señala que algunas de las cuestiones que se someterán a discusión en el Comité han sido examinadas en parte por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sería conveniente que se proporcionara una breve síntesis de la respuesta del Gobierno del Canadá a las cuestiones relativas a la infancia formuladas por el Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales, órgano que acogió con beneplácito en sus observaciones finales algunas de las medidas adoptadas por el Canadá para prevenir los malos tratos de los niños y para combatir la mortalidad infantil, aunque se expresó inquietud por la persistencia de la mortalidad infantil en parte de la población del país.
28. El orador reconoce que las restricciones financieras plantean dificultades al Canadá y a otras sociedades prósperas pero considera que, al discutir tales temas, que el Comité debería referirse al artículo 4 de la Convención, según el cual los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención hasta el máximo de los recursos de que dispongan. Desearía saber hasta qué punto el Parlamento examinó a principios del año el presupuesto a la luz de tal criterio. El artículo citado tiene especial importancia en situaciones de crisis como la que el Canadá atraviesa.
29. El orador agradecería también que se proporcionase información a propósito de los métodos que el Canadá contempla para asegurarse de que las normas previstas en la Convención se apliquen en todas las regiones del país. No está claro el papel que desempeñará efectivamente la Dirección de la Infancia, creada en 1991, ni el tipo de supervisión previsto entre los diversos niveles de la administración. Por último, desea saber qué medidas ha adoptado el Gobierno para velar por que los profesionales estén plenamente informados de la importancia que tiene la realización de los derechos del niño.
30. La **Sra. SANTOS PAIS** rinde homenaje al liderazgo de que ha dado muestra el Canadá y acoge con beneplácito el hecho de que el país haya podido ratificar la Convención prontamente, pese a su complejo sistema federal. El Comité se refiere siempre a la cuestión de las reservas puesto que desea promover no sólo la ratificación universal de la Convención sino también la aceptación universal de su contenido. La razón aducida para mantener las reservas ha sido el hecho de que se han celebrado consultas con los grupos aborígenes regionales. La oradora señala a ese respecto que el artículo 21 contiene específicamente una lista de garantías

y que el párrafo 3 del artículo 20 fue redactado a fin de tener en cuenta el tipo de protección de que debe gozar la infancia.

31. Refiriéndose al párrafo 70 del informe del Canadá (CRC/C/11/Add.3), la Sra. Santos Pais pregunta por qué, si las soluciones nacionales no son satisfactorias, existe un problema con respecto a la Convención. Señala a ese respecto que la consideración primordial debe ser el interés superior del niño. Le inquieta la referencia a jóvenes mayores de 18 años, dado que la Convención ha sido concebida para los jóvenes menores de 18 años. Por consiguiente, la reserva es necesaria para personas a las que la Convención no se aplica, no ve la necesidad de mantenerla.

32. La Convención alienta a los Estados a que se guíen por la consideración del interés superior del niño. A ese respecto, la Convención busca asegurar que el menor esté separado de los adultos ya sea en el mismo edificio o en un edificio distinto. La oradora se pregunta si es aún necesario mantener la reserva. Si la finalidad de la reserva es proteger a los jóvenes mayores de 18 años de edad, la solución al problema posiblemente la dé el artículo 41.

33. La aplicación de la Convención es un largo proceso. Desearía saber qué medidas se han adoptado para atender a las sugerencias formuladas por las ONG y las comunidades aborígenes. Agradecería también que se proporcionase información sobre la forma en que se desenvuelve la coordinación en el marco de la compleja estructura de un Estado federal y a propósito del papel que desempeña la Dirección de la Infancia. Pregunta si el programa de información y capacitación tiene por fin no sólo fortalecer el grado de aplicación de la Convención sino también impedir la violación de los derechos del niño.

34. El **Sr. MOMBESHORA** hace notar que cuando el Canadá ratificó la Convención lo hizo en nombre de todas las provincias y territorios del país. El informe da la impresión de que, pese a que se celebraron consultas entre las diversas provincias y territorios, éstos tienden a actuar en forma semiindependiente. El orador desea saber en qué medida el Gobierno Federal puede ejercer influencia sobre las diversas provincias para que se promulguen leyes o adopten enmiendas en distintas esferas en que el Comité pudiera expresar inquietud ante la difícil situación de la infancia.

35. La **Sra. KARP** observa que el informe contiene información relativa a todas las provincias. Por ser el Canadá una entidad federal, se reconocen a las provincias competencias específicas. La oradora cree entender que los programas sociales incumben a las provincias en tanto que el derecho penal incumbe a las autoridades federales. Desea saber si, habida cuenta de la posición prioritaria de las provincias federales, la condición social de un niño puede variar de una provincia a otra como resultado de la existencia de políticas distintas en la esfera social.

36. Le complacería también recibir información sobre la labor del Comité Permanente de Funcionarios de Derechos Humanos y desearía saber si se prevé coordinar la aplicación de instrumentos internacionales tales como la Convención, que no hayan sido incorporados en la legislación canadiense.

37. El **Sr. DUERN** (Canadá) señala la suma importancia del papel que desempeñan los gobiernos provinciales y los territoriales. Sin embargo, el Gobierno Federal tiene competencia exclusiva en lo que respecta a la ratificación de instrumentos internacionales como resultado de un fallo otorgado por el Consejo Asesor del Reino Unido en 1936. De conformidad con ese fallo, el Gobierno Federal no puede obligar por ley a las provincias a adoptar medidas en esferas sobre las que tienen competencia exclusiva. Se ha establecido, en consecuencia, un mecanismo fundado en las consultas que se celebran entre los gobiernos. En virtud de un acuerdo suscrito entre el Gobierno Federal y los gobiernos provinciales y territoriales, antes de que se ratifique un instrumento de derechos humanos se deben celebrar consultas con miras a determinar si las distintas



jurisdicciones dan su conformidad a la Convención. Si se advierten aspectos que parezcan indicar la falta de conformidad, se pregunta a los gobiernos de las provincias y los territorios si están de acuerdo en introducir las modificaciones necesarias. Sólo hay lugar a la ratificación una vez que se ha llegado a un acuerdo general.

38. En lo que respecta a la aplicación de las convenciones, el Comité Permanente celebra reuniones oficiales dos veces al año, aunque se realizan asimismo consultas ininterrumpidas. El Comité, que está integrado por representantes de cada jurisdicción de los gobiernos respectivos, ha colaborado en la preparación de los informes presentados ante distintos comités de las Naciones Unidas sobre el cumplimiento por el Canadá de las obligaciones dimanadas de instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos.

39. Es muy poco probable que el Gobierno Federal ratifique un instrumento internacional sin contar antes con el consenso general de los gobiernos provinciales y territoriales. Sólo a título de hipótesis se podría plantear lo que ocurriría si el gobierno de cualquier provincia o territorio se negara a aplicar algún instrumento internacional ratificado, ya que jamás se ha dado el caso. En una provincia, Alberta, el gobierno no apoyó oficialmente la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño esgrimiendo el motivo de que podrían verse comprometidos los derechos de los padres. Sin embargo, en la actualidad la legislación de esa provincia está en plena consonancia con la Convención y sus autoridades colaboraron en la preparación del presente informe y de las respuestas a las preguntas formuladas anteriormente por el Comité.

40. En lo que respecta a la posibilidad de violaciones de la Convención por parte de las distintas provincias, el Sr. Duern señala que existen ya garantías plasmadas en la Carta de Derechos y Libertades del Canadá y en las comisiones de derechos humanos, aun cuando la Convención no haya sido incorporada al tejido jurídico canadiense.

41. El Sr. **HAMMARBERG** es de la opinión de que la posibilidad de que un gobierno provincial no aplique la Convención no se limita, al fin y al cabo, al terreno de la hipótesis: lejos de ser puramente legalista, la Convención abarca los valores fundamentales, los principios y las políticas sociales de una sociedad. ¿Cómo es posible estar seguro, por ejemplo, de que los parlamentos de las provincias y las comunidades locales otorgan, al adoptar decisiones, importancia capital a principios básicos de la Convención tales como la primacía del interés superior del niño? En lo que se refiere a la nueva legislación que entrañará una descentralización aún mayor del proceso de adopción de decisiones, el orador se pregunta si es posible garantizar que los niños que viven en diferentes regiones no sufrirán desventajas ni discriminación alguna debido a que, por ejemplo, sus gobiernos provinciales prefirieron emplear las asignaciones federales de manera distinta. Resulta evidente la necesidad de establecer mecanismos eficaces de vigilancia y armonización con miras a garantizar que se respete siempre el interés superior del niño viva donde viva. Es también necesario que los gobiernos provinciales asuman la responsabilidad plena de aplicar las disposiciones de la Convención en las esferas que les incumben.

42. La Sra. **KARP** señala que, aun cuando está de acuerdo en que el Gobierno Federal no prevé violación alguna de la Convención por parte de las provincias, lo que está en juego es una cuestión de política social, que depende en gran medida de las prioridades presupuestarias. ¿No es posible que surjan diferencias sustanciales en la condición social de los niños de las distintas provincias en lo que se refiere al bienestar social y la interpretación de los derechos del niño con arreglo a la Convención? De ser así, ¿de qué forma abordan el problema las autoridades canadienses?

43. En lo que se refiere a la condición jurídica de la Convención, la oradora observa que no corresponde a los gobiernos provinciales ratificarla, lo cual parecería indicar que los tribunales de las provincias no pueden invocar el texto de la Convención en sus fallos. ¿Qué medidas se proponen adoptar las autoridades canadienses en lo que se refiere a la condición jurídica de la Convención?

44. El **Sr. KOLOSOV** observa que bajo el régimen actual de relaciones internacionales los gobiernos de las provincias y los territorios no están sujetos al derecho internacional y que el gobierno federal, aunque tiene facultades para ratificar instrumentos internacionales tras la celebración de las consultas debidas con los gobiernos provinciales, no puede obligar a las autoridades provinciales a aplicar sus disposiciones. Esa situación parece discrepar de las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en uno de cuyos artículos se señala que una parte no podía invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado que haya ratificado. El orador señala que, si mal no recuerda, el Gobierno del Canadá no ha formulado ninguna reserva a lo dispuesto por la Convención de Viena.

45. En lo que respecta a las obligaciones de los Estados Partes, el Sr. Kolosov señala que con arreglo al artículo 2 se comprometen los Estados Partes a "respetar" los derechos enunciados en la Convención y "asegurar" su aplicación a cada niño independientemente de factores tales como la raza, el sexo o "cualquier otra condición". El orador cree entender que esa disposición significa que el Gobierno Federal está en la obligación de velar por que se brinde igual protección a los derechos del niño en todas las diferentes provincias y territorios. Se ha confiado al Comité la tarea de vigilar los progresos alcanzados por los Estados Partes en la aplicación de la Convención y es, en consecuencia, su deber velar por que la Convención se aplique en todo el Canadá sin atender a diferencias regionales.

46. La **Sra. SANTOS PAIS** desea formular dos observaciones con respecto a las respuestas de la delegación del Canadá. En primer lugar, si bien se deben tener en cuenta las diferencias regionales entre las distintas provincias y los territorios durante el proceso de ratificación, una vez ratificada la convención, el Gobierno Federal se compromete a hacer cumplir sus disposiciones en todo el Canadá y asume la responsabilidad de informar al Comité sobre su aplicación. De conformidad con el artículo 4, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a la Convención y es necesario que el Comité esté al tanto de los mecanismos que existen para garantizar tal efectividad. Aun cuando es cierto que existían en el Canadá diversas cartas de derechos humanos antes de que se ratificara la Convención, este instrumento marca en alguna medida un nuevo punto de partida o establece un nuevo "denominador común". La oradora desea saber qué mecanismos existen para velar porque se alcancen progresos reales en la aplicación de la Convención. ¿Cómo se recoge la información relativa a la aplicación de la Convención? ¿Existen medios apropiados para superar las disparidades entre los diferentes grupos de la población y prestar especial asistencia a los grupos más vulnerables?

47. El **Sr. McALISTER** (Canadá) señala que es necesario ante todo concentrar la atención en si el Canadá cumple con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención más que en los medios de los que se vale para lograrlo. Aunque el Canadá está muy dispuesto a ofrecer mayor información a propósito, por ejemplo, de la coordinación entre el Gobierno Federales y los gobiernos provinciales, el Comité haría bien en no perder de vista la situación real de los derechos del niño en el Canadá, que es muy favorable. Bajo el sistema federal de gobierno, sistema complejo que ha evolucionado a lo largo de muchos decenios, se reconocen a las provincias derechos exclusivos en distintas jurisdicciones. Pese a ello, la adhesión a los derechos humanos, y, en particular a los derechos del niño es universal en todo el país, hecho del que dan testimonio la existencia de diversas comisiones y la Carta de Derechos y Libertades del Canadá así como el excelente nivel general de protección de esos derechos.

48. El **Sr. DUERN** (Canadá) señala que no es del todo cierto, tal como ha sugerido la Sra. Santos País, que el Gobierno Federal sea el interlocutor exclusivo del Comité en lo que respecta a la vigilancia de la aplicación de la Convención, ya que es responsabilidad de cada gobierno provincial y territorial compilar su propio informe.

49. La **Sra. McKENZIE** (Canadá) dice que aun cuando se ha ratificado la Convención, de ahí no se sigue automáticamente su cumplimiento. Sus disposiciones se apliquen bajo la ley canadiense de dos maneras: la primera es mediante la buena fe de las autoridades federales que tienen en cuenta las disposiciones de la Convención al promulgar nuevas leyes que repercuten sobre la juventud, tales como la nueva Ley de la delincuencia de menores. Lo mismo vale en la esfera del gobierno provincial. Se consultó a los gobiernos de las provincias antes de la ratificación y las consultas prosiguen en el marco del Comité Permanente de Funcionarios de Derechos Humanos. En segundo lugar, los tribunales toman en consideración las disposiciones de la Convención al interpretar la legislación nacional, en especial la Carta de Derechos y Libertades del Canadá. La Corte Suprema del Canadá ha citado en varias ocasiones artículos concretos de la Convención al fallar en casos juzgados según la Carta, por ejemplo, el fallo según el cual se debe permitir a los niños que son testigos en casos de abuso sexual que presenten videograbaciones como prueba. Existe, pues, un importante mecanismo jurídico en virtud del cual las disposiciones de la Convención se aplican al amparo de la legislación canadiense.

50. La **PRESIDENTA** recuerda que las preguntas planteadas a la delegación del Canadá estaban motivadas por el artículo 4 de la Convención, en virtud del cual los Estados Partes se comprometen a adoptar "todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole" para dar efectividad a la Convención, y del artículo 44, de conformidad con el cual el Comité podrá pedir "más información relativa a la aplicación de la Convención". El mandato del Comité es, en consecuencia, investigar todos los mecanismos creados para aplicar la Convención, y no sólo los legislativos, con miras a formular observaciones y propuestas relativas a cualquier mejora que pudiera introducirse.

51. La **Sra. KARP** desea saber si en alguna ocasión las actuaciones de algún tribunal del Canadá se han traducido en la introducción de nuevas disposiciones en un estatuto en favor de la infancia.

52. La **Sra. McKENZIE** (Canadá) señala que le parece poco probable que se promulguen nuevas disposiciones de esa forma; según la doctrina jurídica general, los tribunales interpretan la legislación nacional en consonancia con lo dispuesto por la Convención.

53. El **Sr. HAMMARBERG** coincide en que el Comité debe tener presente la situación general en el Canadá en lo que respecta a los derechos del niño antes que concentrarse minuciosamente en los mecanismos que existen para proteger esos derechos, pone de relieve el amplio apoyo de que gozan los derechos humanos en el Canadá. Sin embargo, aun cuando el Comité no puede inclinarse por un modelo legislativo concreto para la aplicación de la Convención ni determinar mecanismos o estructuras particulares, es necesario que se cerciore de que existen mecanismos y estructuras adecuados. El Gobierno de Canadá se enfrenta a la tarea de aplicar la Convención en tiempos difíciles de reducciones presupuestarias y en el marco de una tendencia a la descentralización en el gobierno y el orador señala que el Comité desea que se garantice que los principios fundamentales de la Convención, en especial, la primacía del interés del niño, ocupen siempre un lugar central en el proceso de adopción de decisiones. El concepto de los derechos del niño es relativamente nuevo incluso en el Canadá y no deja de entrañar cierto riesgo el dar por descontado que en la legislación canadiense se aplican ya los principios de la Convención.

54. La **Sra. SANTOS PAÍS** está de acuerdo en que, dada la diversidad de sistemas administrativos y legislativos de los 174 Estados Partes, el Comité no está en condiciones de indicar soluciones concretas. De hecho, cierto grado de diversidad de los mecanismos establecidos para aplicar la Convención podría favorecer la competencia, lo cual entrañaría grandes beneficios. Lo importante es que la Convención sirva como punto de referencia e inspiración para la adopción de medidas a nivel provincial y central y que se establezcan sistemas apropiados para la recopilación de la información y su evaluación, ya que sin tales sistemas resulta imposible saber qué tan efectivamente se está aplicando la Convención.

55. La **Sra. BADRAN** señala que no cabe duda de la buena voluntad del Gobierno del Canadá, pero coincide en que es necesario que el Comité examine de manera detallada los medios que utilizan para aplicar la Convención. Si bien es fácil coincidir en torno a principios generales, es preciso atender a las modalidades prácticas de aplicación para comprender qué recursos financieros y de otra índole son indispensables. Sólo mediante un debate de esa índole se puede llegar a un acuerdo sobre los procedimientos apropiados.

56. El **Sr. DESLAURIERS** (Canadá) dice que, aun cuando está de acuerdo en la necesidad de que se continúe vigilando el cumplimiento de la Convención, no cabe duda alguna de la amplia voluntad de las autoridades canadienses de aplicar los principios que la Convención consagra, hecho que reviste suma importancia. Pese a que la aplicación práctica representa un reto permanente, los gobiernos de las provincias, incluida la de Quebec, tienen en cuenta la Convención al redactar nuevas leyes. El orador cita a manera de ejemplo que en ciertas leyes aprobadas recientemente en Quebec se hace referencia específica al interés superior del niño.

57. Al formularse reclamaciones contra el gobierno de Quebec al amparo de los procedimientos de reclamación previstos de conformidad con ciertos instrumentos internacionales, correspondió a las autoridades provinciales formular las réplicas, lo cual es un índice significativo del grado de autonomía de que gozan los gobiernos de las provincias en lo que a la aplicación de instrumentos internacionales se refiere. Esa función autónoma quedó también demostrada en el caso reciente de una reclamación interpuesta en contra del gobierno de Quebec al amparo del Convenio relativo a la Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo. En ese caso, correspondió también a las autoridades de Quebec formular las observaciones a propósito de la reclamación y transmitir las a la OIT por conducto del Gobierno Federal.

58. La **PRESIDENTA** invita al Comité a examinar las reservas formuladas por el Gobierno del Canadá a los artículos 21 y 37 de la Convención.

59. La **Sra. WHITAKER** (Canadá) explica que la necesidad de formular la reserva surgió durante el proceso de ratificación. El inciso a) del artículo 21 de la Convención, de conformidad con el cual la adopción sólo será autorizada por las autoridades competentes, hubiese impedido la adopción que se lleva a cabo según la costumbre de determinadas comunidades indígenas. Antes de que se adoptara la decisión de formular la reserva, se celebraron consultas con las autoridades federales, provinciales y territoriales, así como con diversas organizaciones indígenas. La adopción con arreglo a esa costumbre es una práctica poco común y suele seguirse en determinadas comunidades indígenas en el marco de familias ampliadas cuando, por citar un ejemplo, el niño es adoptado por sus abuelos. Considerando que dicha práctica podría discrepar del riguroso tenor del inciso a) del artículo 21, las autoridades del Canadá juzgaron apropiado formular la reserva.

60. En lo que respecta al principio general de atender como consideración primordial al interés superior del niño, la oradora señala que, tal como ha quedado claro en el informe y en las respuestas adicionales ofrecidas por las autoridades del Canadá, la consideración primordial en los casos de adopción de niños de origen indígena es el interés superior del niño. Siempre que es posible, los tribunales confían tales niños a familias adoptivas de la propia comunidad. En Alberta, por ejemplo, rige la política de no escatimar esfuerzo alguno por entregar en adopción a los niños de origen indígena a familias de la propia tradición étnica y cultural. Cuando no cabe tal posibilidad, se imparte a los padres adoptivos formación adecuada sobre cuestiones indígenas de particular pertinencia.

61. La **Sra. SANTOS PAÍS**, refiriéndose al párrafo 40 del informe del Canadá, dice que no comprende el motivo por el que se ha formulado una reserva.

62. El **Sr. HAMMARBERG** dice que le ha impresionado favorablemente la meticulosidad con que la delegación del Canadá ha abordado los distintos temas. Tal como el orador interpreta la situación y el tenor de la Convención, la reserva formulada por el Canadá es innecesaria. Habría bastado una declaración, seguida de una explicación sobre la forma en que el Canadá tenía previsto aplicar la Convención. Las declaraciones de la delegación no son incompatibles con el espíritu del artículo en cuestión. Sólo se debería formular reservas en circunstancias excepcionales.
63. La **Sra. WHITAKER** (Canadá) dice que el Gobierno del Canadá prefiere no formular reservas a las convenciones y que tan sólo tras una cuidadosa discusión del caso en cuestión había juzgado apropiado formular la reserva.
64. El **Sr. McALISTER** (Canadá) recalca que el Canadá se rige por el principio fundamental de formular el menor número de reservas posible a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Cuando el Gobierno formula en efecto reservas, lo hace basándose en amplias consultas de carácter sustantivo celebradas a nivel nacional. La delegación del Canadá ha escuchado con gran interés las observaciones del Comité y seguirá examinando el tema, pero el orador manifiesta que no puede comprometerse a dar una respuesta inmediata.
65. La **Sra. McKENZIE** (Canadá) dice que uno de los aspectos de la reserva al inciso c) del artículo 37 se refleja en la respuesta a la lista de temas. Ha habido en el Canadá una serie de casos que se relacionan con el inciso c) del artículo 37. En los párrafos 337 a 342 del informe se reseñan todas las situaciones en que los delincuentes menores pueden ser recluidos junto con adultos. El caso más interesante y de mayor actualidad es el de los “adolescentes remitidos a tribunales de adultos” (párrafo 342). Como se ha señalado en la respuesta a la lista de temas, se está examinando la cuestión de la detención separada de los menores delincuentes. El Gobierno Federal está empeñado en realizar un examen cabal del sistema de justicia de menores, que abarcará el tema de la detención de los menores delincuentes en los sistemas para adultos. Durante el examen, se señalarán a la atención de las autoridades competentes las observaciones del Comité acerca de esta cuestión.
66. El Comité ha manifestado interés en conocer las medidas adicionales adoptadas por el Gobierno del Canadá desde la ratificación de la Convención. De hecho, el Canadá, basándose en el inciso c) del artículo 37, ha adoptado medidas relativas a la detención separada de menores delincuentes. Se remite al párrafo 348 del informe, en el que se describe la situación anterior a 1992. En ese año se aprobó una enmienda que exige a los tribunales ocuparse de manera específica del internamiento de los adolescentes condenados en tribunales de adultos teniendo en cuenta los factores que se esbozan en el párrafo 342. La Convención fue un factor decisivo en la decisión de enmendar la Ley de represión de la delincuencia de menores. Son en realidad muy pocos los delincuentes menores detenidos en penitenciarías federales: en febrero de 1995, eran siete los delincuentes menores de 18 años de edad privados de libertad en tales establecimientos penales. El tema había suscitado considerable atención y, aunque el Gobierno no tenía el plan de retirar su reserva, ésta sería una de las cuestiones que se examinarían en el marco de la revisión del sistema de justicia de menores.
67. La **PRESIDENTA** dice que el Comité planteará sin duda el tema una vez más cuando se examine el capítulo relativo a los niños en circunstancias especialmente difíciles, teniendo en cuenta tanto las repercusiones negativas de recluir juntos a menores y adultos en las mismas instituciones penales como el principio del encarcelamiento de menores tan sólo como medida de último recurso. El Comité continuará examinando las estructuras nacionales establecidas en el Canadá para la coordinación y el seguimiento de la aplicación de la Convención.

68. El **Sr. McALISTER** (Canadá), al resumir la posición de la delegación del Canadá, dice que sus colegas han descrito la función del Comité establecido para examinar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos. Además, el representante provincial se refirió a la firme adhesión de las provincias a la promoción y la defensa de los derechos humanos. El orador reitera que el Canadá tiene una compleja estructura federal y provincial. No obstante, los canadienses dan muestra de una profunda adhesión a los principios de los derechos humanos, adhesión que se extiende a los derechos del niño. La delegación del Canadá recibirá con agrado cualquier pregunta adicional que el Comité desee formular sobre el funcionamiento del Gobierno.

69. La **Sra. SANTOS PAÍS**, refiriéndose al párrafo 31 del informe, pregunta a la delegación del Canadá si no se ve la necesidad de ir más allá del establecimiento de un comité que se ocupe de los instrumentos de derechos humanos. Para tener una visión de conjunto de la situación de la infancia y de la forma como se aplica la Convención tal vez sea necesario que los funcionarios mantengan mayores contactos que los que permiten dos reuniones anuales. Solicita información precisa sobre la labor de la Dirección de la Infancia, en particular detalles sobre su funcionamiento, el número de personas que participan, la frecuencia de las reuniones, el contenido de los programas, el calendario de actividades y los objetivos. Desea saber si la labor de la Dirección responde fundamentalmente al Plan Nacional de Acción o si está orientada igualmente a la aplicación de la Convención.

70. El **Sr. HAMMARBERG**, refiriéndose al hecho de que a comienzos del año se presentó el presupuesto nacional que incluye recortes en los servicios sociales, pregunta si se adoptaron medidas para asegurarse de que los derechos del niño no sufrieran efectos adversos. Algunos países han establecido mecanismos especiales que permiten al Parlamento evaluar los efectos de tales decisiones y recurrir a medidas paliativas cuando sea necesario. Tal vez un ombudsman o algún otro sistema de vigilancia podría desempeñar esa función.

71. La **Sra. LAVIGNE** (Canadá) dice que la creación de la Dirección de la Infancia fue una de las primeras medidas especiales adoptadas por el Gobierno tras la ratificación de la Convención. La Dirección se estableció como mecanismo federal de coordinación encargado de velar por la coherencia e integración de los principios y las disposiciones de la Convención en el marco de las políticas y los programas del Gobierno Federal. Aparte de su tarea principal de coordinación, la Dirección presta asesoramiento a los ministerios y a los órganos del Gobierno Federal en materia de formulación de políticas y desarrollo de programas para la juventud. En cierta medida, se podría decir que la Dirección de la Infancia es el portavoz de los niños ante el Gobierno Federal.

72. La Dirección de la Infancia participó en la preparación de una declaración de política exterior que el Gobierno aprobó hace algunos meses y, gracias a esa participación, logró que los derechos de los niños quedaran incluidos entre las prioridades de política exterior del Gobierno. La Dirección colaboró igualmente con el Ministerio de Justicia en el examen de anteproyectos de ley e intervino activamente en las consultas celebradas sobre la Ley de represión de la delincuencia de menores. La Dirección y el Ministerio de Recursos Humanos participan de cerca en la reforma de la política de gobierno y de los programas sociales. La Dirección ha colaborado en diversas ocasiones con la Coalición Canadiense en favor de los Derechos del Niño y con otros grupos del sector privado y organizaciones de voluntarios.

73. Aun cuando es cierto que no se ha nombrado concretamente un ombudsman que vele por los asuntos del niño, existe un mecanismo semejante en algunas provincias y es evidente que hay gran interés en mecanismos de seguimiento para prestar asistencia a las víctimas de abusos.

74. La **Sra. SANTOS PAÍS** recuerda al Comité que en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 1990 se fijó el año 2000 como meta para el logro de determinados objetivos, decisión que ha sido valiosa fuente de estímulo para todos los gobiernos participantes. La oradora desea saber qué plazo se ha fijado en el marco de la política interna del Canadá para la promoción y la defensa de los derechos del niño. Es preciso que

se tenga en cuenta la dinámica de la promoción de los derechos del niño y, si el Canadá se consagra decididamente a la consecución de tales objetivos, su ejemplo podría servir de inspiración a otros países.

75. La **Sra. BADRAN** desea saber qué lugar ocupa la Dirección de la Infancia dentro de la estructura administrativa y con qué tipo de personal cuenta esa entidad. La coordinación no es tarea fácil por los numerosos procesos que entraña y porque los diferentes organismos la interpretan a veces como una intromisión en su labor. Desearía saber de qué métodos se vale la Dirección para facilitar su labor, qué herramientas emplea, a qué obstáculos se enfrenta y qué recursos emplea para superarlos.

76. La **Sra. LAVIGNE** (Canadá), respondiendo a las preguntas formuladas por la Sra. Santos País a propósito del calendario de actividades de la Dirección de la Infancia, los resultados previstos y su medición, dice que se trata de temas de gran actualidad en la administración pública del Canadá y que el Gobierno ha adoptado una política de gestión basada en los resultados. Se ha establecido este nuevo enfoque para enseñar a los funcionarios del Gobierno a fijar objetivos claros, aumentar su rendimiento y facilitar la medición de los resultados. No se han desatendido, sin embargo, los métodos más antiguos. El nuevo enfoque se ha adoptado también para proporcionar métodos de evaluación de programas cuya ejecución se inició tras la Cumbre de 1990. Se han establecido cerca de 30 programas y proyectos dirigidos a los jóvenes y la evaluación de esos programas y proyectos se realiza en coordinación con los ministerios, las ONG y el sector privado cuando resulta posible o indicado.

77. Con respecto a los resultados, la Sra. Lavigne dice que durante 1996 se habrán efectuado varias evaluaciones que servirán de orientación para la labor futura. Confía en que, ya adoptados los nuevos métodos, la delegación del Canadá estará mejor equipada para proporcionar datos más precisos sobre los resultados obtenidos cuando se reúna con el Comité dentro de cinco años.

78. En cuanto a la cuestión de la estructura administrativa y los recursos humanos y financieros, está de acuerdo en que la coordinación suele ser tarea difícil y compleja. La Dirección de la Infancia tiene su sede en el Ministerio de Salud y, aun cuando a raíz de ciertas reformas el Ministerio de Salud ha sido separado del Ministerio de Bienestar Social, hay una permanente coordinación diaria entre los Ministerios. La Dirección cuenta con una plantilla de 22 a 24 puestos permanentes y se contrata a expertos y a personal similar para que desempeñen determinadas tareas.

79. Aunque la Dirección tiene ante sí una formidable tarea en vista de la vasta extensión geográfica de que se ocupa, estará a la altura de su misión gracias a la firme adhesión a la causa de la infancia de todos los que están involucrados en sus actividades. La Dirección de la Infancia trabaja en estrecha colaboración con las ONG y con organizaciones de voluntarios en la búsqueda de soluciones y el diseño y ejecución de programas.

80. La Dirección ha emprendido una campaña en todo el Canadá para fomentar en la ciudadanía el sentido de la importancia de la Convención. Se han puesto en marcha diversas actividades dirigidas a grupos específicos, tales como los maestros y los abogados, y existe un proyecto de capacitación destinado a funcionarios de distintos ministerios cuyo objetivo es mostrar las repercusiones que la Convención tiene en su trabajo y en la toma de decisiones.

81. Se han empleado en la campaña distintos medios de comunicación tales como películas de vídeo, la televisión y la radio. Además de la capacitación y de la promoción a través de los medios de comunicación, se han emprendido otras numerosas actividades con miras a divulgar información relativa a la Convención. Sin embargo, la Dirección considera que éste es sólo el comienzo de un largo proceso. En un período de tres a cuatro años se ha logrado establecer una red de ONG, organizaciones profesionales y otros grupos con miras a lograr la mayor cobertura posible de sus actividades.

82. El **Sr. McALISTER** (Canadá) informa al Comité de que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del programa de capacitación destinado a sus funcionarios, ha iniciado un amplio proyecto de capacitación intensiva en materia de derechos humanos y familiarización con los instrumentos pertinentes. Ya se ha impartido esa capacitación a la mayor parte del personal diplomático, en especial a los de misiones que preparan un gran número de informes relativos a los derechos humanos.

83. El **Sr. HAMMARBERG** expresa su reconocimiento por la presentación hecha por la delegación del Canadá. Además de la labor ya cumplida, es necesario que se adopte un enfoque integral y sistemático con miras a incorporar en los cursos para profesionales los conceptos de los derechos del niño y el compromiso del Canadá de aplicar las normas y los principios que la Convención consagra. Tal medida debe extenderse a todos los grupos, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El orador recomienda que a tal fin el Gobierno coordine una estrategia integral.

84. La **Sra. SANTOS PAÍS** hace suya la recomendación del Sr. Hammarberg y sugiere que los principios de la Convención se incorporen al plan de estudios de las escuelas. Le ha impresionado muy favorablemente la presentación de la delegación del Canadá y señala que no se debe descuidar la capacitación del personal de mantenimiento de la paz.

85. El **Sr. HAMMARBERG** observa que es indispensable que los funcionarios que se ocupan de los refugiados comprendan las repercusiones de la Convención.

86. El **Sr. KOLOSOV** dice que es alentador que el Canadá tenga planes de capacitación y de fomento en la ciudadanía del sentido de la importancia de los derechos del niño. Como para emprender una empresa de esa índole es necesario formar a los capacitadores, pregunta qué centros de formación existen en esa esfera.

87. La **Sra. LAVIGNE** (Canadá) dice que existe a nivel federal un programa de capacitación y divulgación de información relativa a la Convención. El Gobierno trabaja en estrecha colaboración con grupos de profesionales y con universidades, entre otros, especialmente proporcionando fondos para financiar proyectos. Se ha otorgado prioridad a la formación de capacitadores y, entre otras instituciones, la Universidad de Columbia Británica adelanta un programa para la formulación y revisión del plan de estudios de los cursos para maestros. La formación en materia de derechos humanos incumbe a las provincias. El Gobierno Federal ha procurado emplear su red de contactos para asegurarse de que la labor de desarrollo del plan de estudios se cumpla en diversas provincias. Aun cuando los recursos financieros no son tan considerables como sería de desear, el Gobierno, con el apoyo de otros grupos, realiza un esfuerzo especial por alcanzar esos objetivos.

88. La **PRESIDENTA** dice que en las observaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se planteó la cuestión de las prioridades presupuestarias y la situación especial de los niños pobres, en particular de los que pertenecen a familias uniparentales. El tema se examinará en la siguiente sesión.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas*